



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2016-2017 POR JOVENES QUE TRABAJAN EN EL EXTRANJERO

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar parte de los gastos de desplazamiento realizados a Elche entre el 15 de diciembre de 2016 y el 15 de enero de 2017 por jóvenes ilicitanos e ilicitanas que trabajan y residen fuera de España.

2. Crédito disponible.

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento para la financiación de esta convocatoria será de 25.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 16415/20/16 "Programa ayuda retorno jóvenes trabajadores en el extranjero".

3. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por la base 27 de las de Ejecución del Presupuesto vigente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 10 de febrero de 2016.

4. Beneficiarios/as y solicitantes.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/las jóvenes entre 18 y 35 años que trabajen en el extranjero y su último empadronamiento en España haya sido en Elche.

Podrán presentar la solicitud de las ayudas tanto los/las beneficiarios/as como las personas en quienes deleguen.

5. Requisitos generales para solicitar las ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener un contrato laboral en vigor en el país origen del desplazamiento a la fecha de publicación de las presentes bases.



2. Estar residiendo fuera de España en el momento de la presentación de la solicitud.
3. Que su último domicilio en España haya sido en el término municipal de Elche.
4. Tener entre 18 y 35 años en la fecha de publicación de las presentes bases.
5. Que los desplazamientos de ida y de vuelta se realicen entre el 15 de diciembre de 2016 y el 15 de enero de 2017 y tengan como origen el país de residencia y como destino la ciudad de Elche.
6. Que los ingresos individuales que se obtienen fuera de España sean inferiores a 2.500 euros brutos mensuales.
7. Disponer de una cuenta bancaria en España.

6. Importe individual de la ayuda y pago.

La cuantía individual de la ayuda será equivalente al 100 % de los gastos de transporte público (avión, ferrocarril, autobús, transporte marítimo) asumidos en el desplazamiento a Elche, y regreso en su caso, durante el periodo que figura en el objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 100 euros.

El pago se realizará en el número de cuenta facilitado por la persona beneficiaria. En el caso de que el importe total de las solicitudes que cumplen los requisitos supere los 25.000 euros, la cuantía a conceder será prorrateada linealmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión Técnica establecida en la Base 9ª.

7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará en cualquiera de las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC) de que dispone el Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre el 7 y el 25 de noviembre de 2016.

8. Documentación a presentar

- a) Impreso de solicitud de la ayuda, que incluirá el presupuesto del desplazamiento. Dicha solicitud podrá cumplimentarse y/o descargarse informáticamente en la web municipal (www.elche.es) o, directamente, en cualquier Oficina Municipal de Atención Ciudadana.
- b) Copia de la nómina del mes de octubre a nombre de la persona beneficiaria y copia del último contrato laboral en el país origen del desplazamiento, con su traducción al español.
- c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no obtener otros ingresos distintos de los reflejados en la nómina que se aporta. Dicha declaración podrá cumplimentarse y/o descargarse informáticamente en la web municipal (www.elche.es) u obtenerla directamente en cualquier Oficina Municipal de Atención Ciudadana.



- d) Fotocopia del DNI de la persona beneficiaria y de la presentadora de la solicitud si es distinta, (NIE en caso de extranjeros/as)
- e) Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria (fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto bancario o cualquier otro documento expedido por entidad financiera donde consten el nombre de la persona titular, N.I.F. e IBAN).
- f) Documento oficial que acredite la residencia en el país de origen del desplazamiento.
- g) Cuestionario relativo a la situación laboral de la persona beneficiaria. Dicho cuestionario podrá cumplimentarse y/o descargarse informáticamente en la web municipal (www.elche.es) o, directamente, en cualquier Oficina Municipal de Atención Ciudadana.
- h) Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, se estime conveniente.

9. Procedimiento de tramitación

El Ayuntamiento incorporará al expediente el documento histórico de empadronamiento donde conste que el último domicilio de la persona beneficiaria ha sido en Elche antes de su empadronamiento en el extranjero.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 27 de la Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la Tte. de Alcalde de Hacienda y Contratación, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 del precitado texto legal.

La valoración y resolución de solicitudes y la resolución de incidencias se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación compuesta por el Coordinador del Área Económica y Financiera, el Jefe del Servicio de Intervención, la Jefa del Servicio de OMAC, La Jefa de Sección de Programas y la Técnico de Estadística.

La concesión y desestimación, en su caso, se efectuará antes del 31 de diciembre de 2016 por Decreto de la Tte. de Alcalde de Hacienda y Contratación, previa propuesta de al menos 3 de los miembros de la precitada Comisión técnica, que contendrá la relación de solicitantes para los que se proponen la concesión de la ayuda. El expediente estará sujeto a Informe de fiscalización previa que se unirá a la propuesta de la Comisión. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.



10. Justificación.

El/la beneficiario/a deberá presentar personalmente en la OMAC, entre el 15 de diciembre y el 15 de enero, documentación justificativa del gasto realizado (Factura o documento legal sustitutivo) en la que consten su nombre y apellidos.

11. Publicidad.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

12. Recursos.

Contra el acuerdo de concesión o de denegación de la subvención cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

13. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Elche serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el importe del recibo objeto de la ayuda.